



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

*"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"*



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 007-2023/MDL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO;  
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laberinto, en su Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, ha dado la **ORDENANZA MUNICIPAL** siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC LABERINTO 2023

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, asimismo la Carta Magna establece en el Artículo 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto de sus obligaciones son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2° precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

**Que**, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

**Que**, conforme al numeral 1.1 inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

**Que**, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, establece en el Artículo 28° que "Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

**Que**, el artículo 46° de la norma precisada en el considerando precedente, señala que "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"; Asimismo, el artículo 47° señala que: *Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda...*;

**Que**, en concordancia con la normatividad señalada la Unidad de Seguridad Ciudadana, mediante **INFORME N° 009-2023-MDD-MDL-RDS**, se dirige a la Sub gerencia de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales, solicitando la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC Laberinto 2023, mediante Ordenanza Municipal;

**Que**, a través del **INFORME N° 359-2023-MDL-SGSMAS/M/KLYA**, de fecha 19 de octubre del 2023, la Ing. Katherine Lizbeth Yana Apaza, Sub gerente de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



Municipales, se dirige a la Gerencia Municipal, solicita la aprobación del **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC LABERINTO 2023**;



**Que**, mediante **INFORME TÉCNICO N° 028-2023-COPROSEC-TAMBOPATA**, el responsable de la Secretaría Técnica COPROSEC Tambopata, concluye lo siguiente: "A. La propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Laberinto 2023, se encuentra alineado a lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, a la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Tambopata 2023, a lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC. B. De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, de la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, la presente propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Laberinto 2023. Se declara **"APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN"**"; en consecuencia, recomienda: ...Solicitar al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laberinto, la aprobación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Laberinto 2023;



**Que**, mediante **INFORME N° 541-2023-MDL/OPPyR**, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC Laberinto 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC LABERINTO 2023

**Artículo Primero.- APROBAR** el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC LABERINTO 2023**, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.



**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Sub gerencia de Saneamiento Medio Ambiente y Servicios Municipales a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana el cumplimiento y seguimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

**POR TANTO**  
**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Ciudad de Laberinto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Municipalidad Distrital de Laberinto  
MADRE DE DIOS  
  
Julio Luis Luna Pérez  
ALCALDE